

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

**CLASE:** SUCESIÓN INTESTADA  
**RADICACIÓN No. :** 760013110008202100175-00  
**SOLICITANTE:** SANDRA YANET RODAS FLORES  
**CAUSANTE:** MYRIAM FLOREZ GIL o FLORES DE RODAS

Santiago de Cali, 21 de julio de 2021  
Interlocutorio No.1173

La apoderada del heredero ELIECER RODAS FLOREZ manifiesta que la señora SANDRA YANET RODAS FLORES alquiló el inmueble ubicado en la carrera 33 No.27-03, sin que a la fecha haya informado sobre ese acto ni el valor del canon de arrendamiento; por lo que solicita transferir la cuota correspondiente a su representado.

Como quiera que se trata de una sucesión litigiosa en donde la falta de acuerdo de los herederos respecto a la distribución de los frutos que se perciben de los bienes le impone al juzgado adoptar medidas dentro del proceso, se ordenará que tales emolumentos sean consignados a órdenes del despacho para proceder a efectuar la distribución y entrega en el momento de la adjudicación y partición de los bienes; por lo que, se requerirá a la heredera SANDRA YANET RODAS FLORES para que aporte copia del contrato de arrendamiento, informe el nombre del arrendatario, valor del canon y realice las consignaciones de los arrendamientos recibidos hasta la fecha y los que se causen, en la cuenta No.760012033008 del Banco Agrario de Colombia a órdenes del juzgado por cuenta del proceso.

En virtud a que se encuentran vinculados todos los herederos y vencido el término concedido a las personas emplazadas, el Despacho señalará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP, para lo cual se ordenará a los interesados y apoderados judiciales aporten las direcciones de correo electrónico personales y de los acreedores de la sociedad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Decreto 806 del 2020, que dispone los deberes de los sujetos procesales de suministrar los canales digitales correspondientes para los fines del trámite del proceso y para la celebración de las diferentes audiencias.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1).- **REQUERIR** a la heredera SANDRA YANET RODAS FLORES para que aporte copia del contrato de arrendamiento, informe el nombre del arrendatario, valor del

canon y realice las consignaciones de los arrendamientos recibidos hasta la fecha y los que se causen en la cuenta No.760012033008 del Banco Agrario de Colombia a órdenes del juzgado por cuenta del proceso.

2).- **SEÑALAR** la hora de las **8:30 am del 21 de octubre de 2021** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP, para lo cual se **ORDENA** a las partes, que dentro los CINCO (5) días siguientes a la notificación del presente auto, aporten las direcciones personales y del correo electrónico quienes no las hayan aportado al proceso o en caso de haber cambiado la ya aportada, solicitud que igualmente se hace para los acreedores de la sociedad u otros intervinientes que deseen participar en la audiencia virtual.

A fin de desarrollar el referido acto procesal de manera virtual a través de la aplicación TEAMS de Microsoft, todos los intervinientes deben consultar previamente el “MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA TEAMS” que se encuentra publicado en el micrositio del despacho en la página web de la Rama Judicial en “aviso a las comunidades”, año “2020”, pestaña “MANUALES DE CONSULTA”, o en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-cali/38>

Se advierte que el mandato de comparecencia (física o virtual) de las partes y apoderados judiciales, es de carácter obligatorio y su desatención podría acarrear las sanciones procesales que contempla el art. 501 del CGP.

**REQUERIR** a los interesados para que presenten los inventarios y avalúos describiendo cabalmente bienes y deudas sociales, distinguiendo claramente los bienes sociales de los bienes propios; en cuanto a los avalúos tendrán en cuenta lo dispuesto en los artículos 444 y 489 numeral 6º del C.G.P, presentando recibos actualizados de catastro para los inmuebles o avalúos comerciales si es del caso. De ser posible presenten en la audiencia los inventarios y avalúos unificados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HAROLD MEJIA JIMENEZ

Flr